

0969-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con seis minutos del veintitres de agosto de dos mil veintitres.

No acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea distrital de San Pedro del cantón de Poás de la provincia Alajuela, celebrada el nueve de julio del dos mil veintitrés, por el partido Unión Poaseña.

Mediante oficio DRPP-2973-2023 de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, se le indicó al partido de cita la denegatoria a la fiscalización de la asamblea distrital de San Pedro del cantón de Poás, de la provincia de Alajuela, convocada para el día nueve de julio del presente año.

El día trece de julio del año en curso, se recibe en la oficina Regional de Grecia del Tribunal Supremo de Elecciones, acta de la asamblea distrital de San Pedro, cantón Poás de la provincia de Alajuela, realizada el día nueve de julio del año dos mil veintitrés, en la que se detalla los siguientes nombramientos: Esmeralda Víquez Solís, cédula de identidad 202780237, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Ruth Murillo Alvarado, cédula de identidad 207230307, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Francisco Ávila Quesada, cédula de identidad 204810078, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Alfonso Quesada Ugalde, cédula de identidad 202800704, como presidente suplente y delegado territorial propietario, José Carlos Quesada Víquez, cédula de identidad 207080344, como secretario suplente y delegado territorial suplente, Maricela Quesada Víquez, cédula de identidad 205190979, como tesorera suplente, María Lidieth Quesada Víquez, cédula de 206100606, como delegada territorial propietaria, Delfina Quesada Ugalde, cédula de identidad 202240402, como delegada territorial suplente, Maricela Quesada Víquez, cédula de identidad 205190979, como fiscal propietaria.

No obstante, se le hace ver a la agrupación política que no es posible acreditar en este acto los nombramientos supra citados, correspondientes a la asamblea distrital de San Pedro, celebrada el día nueve de julio de dos mil veintitrés, en virtud que esta Administración Electoral no autorizó la fiscalización de dicha asamblea y fue denegada mediante el oficio DRPP-2973-2023 de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Expediente n.º 080-2006, partido Unión Poaseña
Ref., No.: S8205-2023